

**ARTICULO 8º**

En la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991.

**ARTICULO 9º**

Las subvenciones que se concedan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

**ARTICULO 10º**

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la percepción de la subvención, remitiéndose a la Dirección General de Administración Local y Justicia los documentos de pago, o sus copias certificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que se concesió.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**A N E X O****SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.**

D....., Presidente de la Mancomunidad (o, en su caso, Alcaldes de los Municipios en proceso de mancomunarse) de ..... en su nombre y representación

**E X P O N E :**

Que en base a la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades de Municipios o Consorcios para el ejercicio 1.991, regulada por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha..... y considerando se reúnen los requisitos exigidos para poder acogerse a la misma, según se acredita con la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 5º de dicha Orden, se solicita le sea concedida a esta Entidad Local subvención de .....(....) Ptas., destinadas a los fines previstos en el artículo 3º de la disposición de referencia.

....., a.... de .....de 1.991.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GOBERNACION. JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 24 de mayo de 1991, por lo que se dictan normas para la concesión de los Premios Galeón 1991, que distinguirán determinadas actividades por su incidencia en la mejora de la comercialización de Productos Andaluces.

El creciente papel de la actividad comercial dentro del sector productivo de nuestra Comunidad Autónoma, como factor que favorece la competitividad de nuestras empresas, ha llevado a la Consejería de Economía y Hacienda a la convocatoria de la VII Edición de los Premios Galeón.

Estos premios responden a una tradición consolidada mediante la que se desea incentivar a aquellas entidades empresariales andaluzas que han destacado en el año 1.990 por la realización de actuaciones con una incidencia notable en la potenciación y desarrollo comercial de sus productos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien,

**DISPONER**

Primero.- Con la finalidad de premiar las actividades que en esta Orden se especifican, se concederán los siguientes "Premios Galeón 1.991":

- 1º.- Galeón a la iniciativa comercial.
- 2º.- Galeón a la promoción comercial.
- 3º.- Galeón a una nueva marca comercial.
- 4º.- Galeón a la exportación.

Las actividades habrán tenido que desarrollarse, necesariamente, durante el año 1.990.

Segundo.- A efecto orientativo, los criterios a seguir para la concesión de los Premios Galeón 1.991 serán los siguientes:

1º.- Galeón a la iniciativa comercial: Su objeto es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del comercio, destacando el trabajo de aquella entidad que haya sabido poner en marcha una iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.

2º.- Galeón a la promoción comercial: Se premiará a la entidad que haya realizado durante 1.990 un apoyo a su estrategia de expansión mediante campañas promocionales y de publicidad en el ámbito de la Comunidad o fuera de ella.

3º.- Galeón a una nueva marca: Se significará con ello al mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas durante el año 1.990.

4º.- Galeón a la exportación: Se premiará a la entidad que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementar sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.

Tercero.- Las propuestas para la concesión de los premios deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes, siendo el último día de plazo de presentación el 4 de septiembre de 1.991.

Podrán ser proponentes los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las Asociaciones de Empresarios, Asociaciones de Cooperativas y cualquier otro Organismo legalmente constituido, que tenga relación con el sector.

Las propuestas acompañarán una memoria detallada, motivando la petición.

Cuarto.- Se constituirá en cada provincia un Comité que estará compuesto por el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda como Presidente, y 4 vocales, que serán, el Jefe del Servicio de Comercio de la Delegación Provincial, el Gerente

Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la provincia que, en el caso de existir más de una, será designado por acuerdo entre ellas y un último en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía de la provincia.

Examinadas las peticiones, el Comité elevará propuesta razonada al Jurado, en la que se contemplará una única nominación por premio.

**Quinto.**— La concesión de los premios los otorgará un Jurado, cuya decisión será inapelable, que estará compuesto por:

**Presidente:**— Directora Gral. de Cooperación Económica y Comercio.

**4 Vocales:** — Director Territorial de Economía y Comercio.  
— Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

— Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, designado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio entre los integrantes de los Comités Provinciales.

— Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

**Secretario:**— Jefe de Servicio de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

**Sexto.**— El Jurado se reunirá, previa citación dirigida a cada uno de los componentes, a propuesta de la Directora General de Cooperación Económica y Comercio.

En base a las propuestas elevadas por los Comités Provinciales, el Jurado, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, concederá los Premios "Galeón 1.991". En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

**Septimo.**— Los premios consistirán en una réplica de una antigüo Galeón Español, realizado por un reputado orfebre o artesano andaluz y un millón de pesetas (1.000.000 ₧).

**Octavo.**— La entrega y publicidad de los premios se llevará a cabo en acto solemne, cuya fecha de celebración y lugar se determinarán en su momento por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**RESOLUCION** de 7 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza a Gas Andalucía, S.A., la ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural comprendidas en el Proyecto Estaciones de Regulación y Medidas y Redes de Distribución de Gas Natural en Córdoba capital.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consejería de Fomento y Trabajo (publicada en BOJA núm. 99 de 15 dic. 1989) se otorgó a la Empresa «Gas Andalucía, S.A.», con NIF A-41-225.889, y domicilio social en c/ Rivero núm. 8 de Sevilla (C.P. 41004), la concesión administrativa para la distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba para usos domésticos y comerciales, así como de usos industriales inferiores a 10 millones de termias de consumo anual.

Segundo: Con fecha 12 de diciembre de 1990 «Gas Andalucía, S.A.» solicitó ante esta Delegación autorización administrativa para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto técnico denominado «Proyecto de EE.RR.MM. y Redes de Distribución de Gas Natural en Córdoba Capital».

Las características técnicas básicas del mismo son:

Das estaciones de Regulación y Medida, con un caudal máximo de 6.000 N m<sup>3</sup>/h y regulación de la presión de entrada de 16 bar/6 bar a la presión de salida de entre 0,4 bar y 4 bar efectivos, situadas en recintos subterráneos construidos o tal fin.

Red de distribución principal que distribuirá el gas natural a media presión B (0,4 bar-4 bar) alimentando a las estaciones de regulación. Su longitud estará estimada en 7.705 m l. de las cuales 10 m l. estarán construidos en acero al carbono, tipo API-SL 6r B y el resto en polietileno, según normas UNE 53.333/77, los diámetros oscilan entre 200 mm y 63 mm.

Nueve estaciones de regulación de presión, encargadas de regular la presión de entrada de media presión B a media presión A (0,05 bar-0,4 bar) de salida, aunque por operatividad de la empresa distribidora, la presión se establecerá entre 0,099 y 0,1 bar.

Los caudales serán de 1.000 N m<sup>3</sup>/h por unidad como valor máximo. Todos irán instalados en recinto subterráneo, construido a tal fin.

Red de distribución secundaria en media presión A, cuya longitud estimada será de 15.640 m l y construida totalmente en polietileno de media densidad, según norma UNE 53.333/77. Los diámetros varían entre 160 mm y 63 mm.

El presupuesto total estimado del proyecto asciende a doscientos cincuenta millones setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y siete pesetas. (250.733.837).

Tercero: Dicho proyecto se sometió a información pública por espacio de veinte días hábiles, publicándose en BOP núm. 47, de 26 de febrero de 1991; BOJA núm. 19 de 12 de marzo de 1991; BOE núm. 51 de 28 de febrero de 1991 y Diario de «Córdoba» de 15 de marzo de 1991.

Durante dicho plazo, contado a partir de la última de las publicaciones, hasta el 10 de abril de 1991, no se han presentado ningún tipo de alegaciones.

Examinado dicho Proyecto, con fecha 17 de abril de 1991 se emitió informe favorable por el Departamento de Energía de esta Delegación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: En el Expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles vigente, aprobado por R. Decreto 2913/73, de 26 de octubre; la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para desarrollo coordinado en materia de Gas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación.

Segundo: De conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; resultando que estas instalaciones afectan solamente a la provincia de Córdoba, esta Delegación Provincial